

Res 10/2022. CNTA. Agrarios. Remuneraciones. Básicos. Incremento. Años 2021. Carácter No remunerativo

Por

[Redacción Central](#)

Se **aclara** el carácter de determinadas **asignaciones extraordinarias** al personal permanente del Régimen de Trabajo Agrario (*Ley 26.727, Res 117/2021, 137/2021, 138/2021, 139/2021, 140/2021, 142/2021, 143/2021, 144/2021 y 190/2021*)



Trabajadores: Régimen de Trabajo Agrario



Asignación Extraordinaria: Res 117/2021, 137/2021, 138/2021, 139/2021, 140/2021, 142/2021, 143/2021, 144/2021 y 190/2021



Carácter: No remunerativo



Excepciones: Aportes y contribuciones Obra social, Cuota sindical o cuota solidaria y Ley 24.557

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 10/2022

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2022 (BO. 09/10/2022)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-108632966-APN-DGD#MT, la Ley 26.727 y las Resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario Nros. 117 de fecha 11 de junio de 2021, 137 de fecha 19 de agosto de 2021, 138 de fecha 19 de agosto de 2021, 139 de fecha 19 de agosto de 2021, 140 de fecha 19 de agosto de 2021, 141 de fecha 19 de agosto de 2021, 142 de fecha 19 de agosto de 2021, 143 de fecha 26 de agosto de 2021, 144 de fecha 26 de agosto de 2021 y 190 de fecha 22 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en las Resoluciones citadas en el Visto se establecieron las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en determinadas actividades en el marco del Régimen de Trabajo Agrario – Ley 26.727 y su Decreto Reglamentario Nro. 301/13.

Que, asimismo, en los mencionados actos administrativos se determinó una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo a los efectos previsionales.

Que, se estableció que dicho carácter, no alcanzaba a los aportes y contribuciones a la obra social, cuota sindical o cuota solidaria y a las establecidas por Ley Nro. 24.557.

Que atento las reiteradas consultas que se han efectuado, tanto por parte del sector empleador, como por parte del sector trabajador, en cuanto al alcance de la asignación referida ut supra, se procedió al dictado de la Resolución 206 de fecha 10 de diciembre de 2021.

Que, la resolución precitada, atento a generar interpretaciones disimiles, requiere de una revisión a fin de establecer con claridad los alcances del carácter no remunerativo de las asignaciones extraordinarias pactadas en cada oportunidad.

Que, habiéndose la Comisión Nacional de Trabajo Agrario abocado al tratamiento de la mencionada revisión, se decidió la nueva redacción conforme a la voluntad mayoritaria de los representantes que la componen.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso i) del artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Modificase el Artículo 1° de la Resolución Nro. 206/2021 de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1° – Aclárese que la asignación extraordinaria prescripta en las Resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario Nros. 117 de fecha 11 de junio de 2021, 137 de fecha 19 de agosto de 2021, 138 de fecha 19 de agosto de 2021, 139 de fecha 19 de agosto de 2021, 140 de fecha 19 de agosto de 2021, 141 de fecha 19 de agosto de 2021, 142 de fecha 19 de agosto de 2021, 143 de fecha 26 de agosto de 2021, 144 de fecha 26 de agosto de 2021 y 190 de fecha 22 de octubre de 2021, será considerada no remunerativa, con la única excepción de los aportes y contribuciones a la obra social, a la cuota sindical o cuota solidaria y a las establecidas por Ley Nro. 24.557”.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti